

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION²⁴ 39478

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-21032

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/25969 de fecha 09 de septiembre del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPUESTOS DE TIPO INDANO COMO AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR MUSCARINICO M-1", fue radicada en esta Superintendencia el 09 de marzo del 2004 bajo el número 04021032, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 542 del 30 de julio del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 312 a 325 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-021032-00005-0000 del 29 de octubre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 334 y 335, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

24

39478

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 39478

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-21032

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 334 y 335, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS DE TIPO INDANO COMO AGONISTAS SELECTIVOS DEL
RECEPTOR MUSCARINICO M-1 "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/155; C 07 C 251/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 334 y 335.

Titular(es): ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Jennifer Rebecca Allen, Stephen Andrew Hitchcock, Liu Bin, William Wilson Jr. Turner y James Andrew Jamison.

Prioridad N°: 60/324,141 **Fecha:** 21 de septiembre del 2001 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/25969 **Fecha:** 09 de septiembre del 2002.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39478

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 04-21032

Vigente desde: 09 de septiembre del 2002 **Hasta:** 09 de septiembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

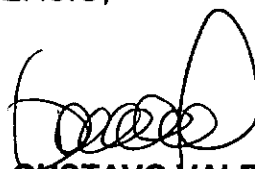
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Eli Lilly And Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 NOV. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

202021